

***Informe***

***Asunto: LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS PUEDEN  
VULNERAR LA INTIMIDAD***

***Fecha: 6 de junio de 2005***

***Enviar a – todos los territorios***

---

El Tribunal Supremo en Sentencia de 15 de noviembre de 2004 ha concedido amparo a una trabajadora por entender que se vulneró su derecho a la intimidad personal después de que en un reconocimiento médico se le detectara en el análisis de orina un coeficiente de *canabis* superior al recogido en el protocolo de la empresa, motivo por el cual no se renovó su contrato laboral.

La sentencia recuerda que la celebración de un contrato de trabajo no implica en modo alguno la privación para una de las partes, incluido el trabajador, de los derechos que la Constitución reconoce, entre ellos el derecho a su intimidad personal, concebido por la anterior jurisprudencia de este Tribunal como la protección de la vida privada como garantía de la libertad y de las posibilidades de autorrealización del individuo.

El reconocimiento médico en la relación laboral no es un instrumento del empresario para un control dispositivo de la salud de los trabajadores, como tampoco una facultad que se le reconozca para verificar la capacidad profesional o la aptitud psicofísica de sus empleados con un propósito de selección de personal o similar. Por el contrario, señala que su eje descansa en un derecho del trabajador a la vigilancia de la salud que sólo puede venir restringido por algunas excepciones.

Además, en este caso, los hechos declaran que a la trabajadora no se le comunicó ni por la empresa ni por sus servicios médicos cuál era la información buscada con los análisis y, en concreto, no se le informó de que se analizaría su consumo de estupefacientes.

Un saludo, Carmen